



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTO, el informe N° 000064-2021-DAFO-MMD/MC, de fecha 26 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril del 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera, entre otros al 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao - 2021)';

Que, el día 10 de mayo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000087-2021-DGIA/MC, la cual aprueba entre otras, las Bases del 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao - 2021)' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 10.3 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao - 2021)' establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 10.4 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao - 2021)' establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado; dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, las Bases del 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao - 2021)' establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 25 de junio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido veintiocho (28) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° 000064-2021-DAFO-MMD/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, de acuerdo con el artículo 16.1 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que el Ministerio de Cultura supervisa el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los estímulos económicos y apoyos económicos otorgados;

Que, asimismo, el artículo 16.2 del del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que en caso de advertirse el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios en cuanto a los compromisos asumidos, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de suspender la entrega de los estímulos económicos o apoyos económicos, y/o requerir su devolución; sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes;

Que, en dicha línea, de acuerdo al numeral VII.8 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao - 2021', no pueden participar Personas Jurídicas que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad; se extienden dichas restricciones a Personas Jurídicas que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad;

Que, el numeral XI de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y el Título IV de su reglamento

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao - 2021', así como para la evaluación del Jurado:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	DIRECTOR(ES/AS) DEL PROYECTO
------------------	--------	---------------------	------------------------------



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ABORIGENES CINE E.I.R.L.	PUNO	REINALDO CUTIPA	GONZALES APAZA, JUAN OSCAR
ASOCIACION CULTURAL ICR3A	CUSCO	LIFEOVER	SANCHEZ CASTRO, PAUL / CHACON MONTALVAN, ANDRE
ASOCIACION DE PROMOCION TURISTICA Y CULTURAL VIVE AMAZONIA	LORETO	LADY	FERNANDEZ MORIS RAMIREZ, DORIAN RAMIRO
ASOCIACION DE PROMOCION TURISTICA Y CULTURAL VIVE AMAZONIA	LORETO	TSACHITA ENE	CALMET GARCIA, JEFF
BARIN COSHI E.I.R.L.	UCAYALI	PAPAYUSTE	REATEGUI HERRERA, KATIA EDITH
BLACK HORSE ESTUDIO S.R.L.	CUSCO	JUICIO INMEDIATO	ARIAS QUINTANILLA, RODRIGO MAURIZIO
CAMAL ESTUDIO CREATIVO S.R.L.	CUSCO	HASTA QUE LA NOCHE NOS ALCANCE	FLORES NAJAR, JORGE ANIBAL
CINECULTURA PRODUCCIONES S.A.C.	AYACUCHO	FEA, POBRE Y ALBINA	EUSEBIO ORDAYA, MELINTON
CINESTAMI E.I.R.L.	LA LIBERTAD	EL VIENTO QUE SIEMPRE VUELVE	PAJARES CRUZ, ANGEL EDUARDO
CS STRATEGY S.A.C.	LORETO	SIRENAS	CASTILLO FERNANDEZ, NELSON GUSTAVO
DEFASE FILMS S.A.C.	CUSCO	RAÍZ. LA FUERZA DE LA TIERRA	GARCIA BECERRA, FRANCO
EMPRESA ANTOKIA'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	JUNÍN	EL MOCHILERO	MEDINA PADILLA, WILFREDO RUFO
EMPRESA ANTOKIA'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	JUNÍN	EL MOLINO	MEDINA PADILLA, WILFREDO RUFO
EQUOM S.A.C.	LA LIBERTAD	HUACO RETRATO	MENDOZA SALAZAR, FERNANDO LUIS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

HARAWI COMUNICACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	PUNO	<i>PERSIGUIENDO UN SUEÑO</i>	HANCCO ARENAS, NORMA VERONICA
INTI FILMS CINE WANKA E.I.R.L.	JUNÍN	<i>LA OTRA MARGEN</i>	INGA HUAMAN, JAIME NILO
JOPE ART VIDEO S.R.L.	AREQUIPA	<i>"ANFITEATRO"</i>	FERNANDEZ ZEGARRA, JORGE LUIS
LECINEMA PRODUCCIONES EIRL	LAMBAYEQUE	<i>CARDO & CENIZAS</i>	PERINANGO NUÑEZ, DENNIS OMAR
LLANKI CINE + MEDIOS E.I.R.L.	LAMBAYEQUE	<i>SANTIDAD</i>	ESPINOZA RIOS, RODOLFO ENRIQUE
LLANKI CINE + MEDIOS E.I.R.L.	LAMBAYEQUE	<i>AVIÓN, PARA LOS AMIGOS</i>	ESPINOZA RIOS, RODOLFO ENRIQUE
MADARIAGA AUDIOVISUAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- MADARIAGA AUDIOVISUAL E.I.R.L.	PIURA	<i>LA CRÓNICA NEGRA</i>	TALLEDO CORDOVA, JEFFERSON MANUEL
MASCARITAS - CENTRO DE FORMACION DE ARTES ESCENICAS Y AUDIOVISUALES E.I.R.L.	UCAYALI	<i>SOFIA</i>	VASQUEZ ISUIZA, JAVIER
RENGUERO E.I.R.L.	JUNÍN	<i>A MEDIA CALLE</i>	ORCADA VILLALVA, EDUARDO
TANDA 360 E.I.R.L.	LAMBAYEQUE	<i>EL RETORNO DE ENG SI</i>	MORENO CAPARO, JHALIL JUSSEF
URBINA PRODUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	PIURA	<i>PROEZAS DE UNA VIDA DESHABITADA</i>	URBINA TUME, SAMUEL ALFONSO
VIA EXPRESA CINE Y VIDEO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - VIA EXPRESA S.R.L.	AREQUIPA	<i>REDENCIÓN</i>	BARREDA DELGADO, MIGUEL FRANCISCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VIENTO PRODUCCIONES E.I.R.L.	AYACUCHO	ROMANCE DE GUITARRERO	AGUILAR DE LA CRUZ, LUIS
---------------------------------	----------	--------------------------	-----------------------------

Artículo Segundo.- Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero, en caso se detecte incumplimiento de obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

Artículo Tercero.- Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero cuyo representante legal ocupe el mismo cargo en una Persona Jurídica que haya incumplido obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que se excluya mediante una Resolución Directoral a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero que se encuentren inmersas en cualquiera de las restricciones establecidas en el numeral VII de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao - 2021'.

Artículo Quinto.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ITALO LUIS ILIZARBE AYALA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS